



AYUNTAMIENTO DE
SANTO TOMÁS



El Ayuntamiento de Santo Tomás, Estado de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 31 Fracción XII, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México; 66, 75 y 76 del Bando Municipal de Santo Tomás, Estado de México.

CONVOCA

A los vecinos de las distintas localidades que integran el Municipio de Santo Tomás, Estado de México; a las Asambleas de Elección de Delegados Municipales y Consejeros de Participación Ciudadana, conforme a las siguientes bases:

1. DE LOS REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE.

- I. Cumplir con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:
 - a) Ser Ciudadano(a) mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
 - b) Ser vecino, en términos de ley, de la Delegación Municipal que corresponda.
 - c) Ser de reconocida probidad.
- II. Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral o identificación vigente, Cartilla Militar o Pasaporte.
- III. No haber sido Consejero de Participación Ciudadana en el proceso inmediato anterior.
- IV. Declaración por escrito en el formato que otorgue la Secretaría del Ayuntamiento en donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con antecedentes penales y que no haya sido condenado o se encuentre en proceso judicial por la comisión de delitos dolosos.

2. PROCESO DE ELECCIÓN.

- I. La elección se realizará entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes.
- II. Por cada Delegado propietario e Integrante de COPACI, se deberá nombrar su suplente.
- III. La elección de los Delegados y Consejeros será presidida por una comisión integrada, por un Secretario y dos Vocales designados por la Presidenta Municipal, quienes tendrán las siguientes facultades:
 - a) En todo momento se buscará la equidad de género y la participación de los jóvenes.
 - b) Conducir el proceso de selección de los aspirantes a formar parte de los delegados.
 - c) Definir el proceso de elección.
 - d) Recibir las quejas e inconformidades que se presenten en el transcurso del proceso de elección, las cuales al resolverlas; serán inapelables, irrevocables e inatacables.
 - e) Acordar y resolver cualquier asunto relacionado con la elección y que no se contemple expresamente en la presente convocatoria.

3. MODALIDAD DE ELECCIÓN.

- I. Asamblea general por vecinos del lugar.

4. DE LOS RESULTADOS

- I. Se conocerán de inmediato, una vez que concluya el proceso de elecciones.



AYUNTAMIENTO DE
SANTO TOMÁS



5. TOMA DE PROTESTA

- I. Los Delegados Municipales y Consejeros de Participación Ciudadana entrarán en funciones a partir de la entrega de su nombramiento que será a más tardar el día 15 de abril del presente año.

TRANSITORIO.

Único. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Ayuntamiento de Santo Tomás, Estado de México y por los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

La presente convocatoria estará vigente desde su publicación y hasta el momento mismo de la elección, en el Municipio de Santo Tomás, a los ocho días del mes de marzo de 2019.

C. María del Rosario Matías Esquivel.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. Emanuel Ortega Rebollar
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)